



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2022-GM/MDC

Carabayllo, 10 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°076-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0398-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0140-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Informe N°48-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°0377-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°240-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documentos de Trámites Nro. E2204831; Informe N°054-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Orden de Servicio N°007005-2021; Informe N°2300-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio N°8000000176 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **URQUIAGA ALVARADO HUGO DENNIS** por concepto de pago de la **SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento N°8000000176** de fecha 16.09.2021 la Gerencia de Inversiones Públicas solicita la contratación de la SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559;

Que, con el **Informe N°2300-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 24.09.2021 la Subgerencia de Logística solicito la certificación presupuestal por el servicio de la SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559 por el importe de S/. 32,000.00 soles;

Que, a través del **Memorándum de Certificación N°1540-2021-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 28.09.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorgo la certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 para el servicio de SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559 por el importe de S/. 32,000.00 soles por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, el cual estará sujeto a disponibilidad financiera;

En atención a ello, la Subgerencia de Logística a través de la **Orden de Servicio N°007005-2021** de fecha 29.09.2021 formaliza el contrato con HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO para que preste el servicio de SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559, por la suma de S/. 32,000.00 soles;

Que, con **Carta N°017-2021-HDUA** de fecha 28.12.2021 el Ingeniero Civil HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO en calidad de Consultor de SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559 presenta la valorización N°03 de la supervisión de la obra, por el importe de S/. 14,275.20 soles, que corresponde al mes de diciembre del 2021;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas con el **Memorándum N°1052-2021-GIP/MDC** de fecha 28.12.2021 adjunta el **Informe N°187-2021-JCG-GIP/MDC** de fecha 28.12.2021 emitido por el Coordinar de obras de dicho órgano y otorga su conformidad y concluye por la aprobación del pago por el servicio de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2021, presentada por el supervisor de obra y evaluada por el coordinador de obra, por la suma de S/. 14,275.20 soles incluido IGV, que representa un porcentaje parcial de 44.61% y un acumulado del 100%, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%;

Que, en ese sentido con el **Informe N°054-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 13.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al expediente SIAF N°7936-2021 correspondiente a la valorización N°03 del servicio de SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559, por el importe de S/.14,275.20 soles ha realizado la fase correspondiente al devengado;

No obstante, mediante el **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** del 02.02.2022 la Subgerencia de Tesorería remite los expedientes en original de las Ordenes de Servicio del periodo 2021, en el cual se ubica el expediente SIAF N°7936-2021, señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de pago SUNAT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, advierte que se debe tener presente para el proceso de giros, las fechas señaladas por el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con **Trámite N°E2204831** de fecha 03.02.2022 el Ing. Civil HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de reconocimiento de deuda para el pago de servicio de la SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559, correspondiente al mes de diciembre 2021, por el monto de S/. 14,275.00 soles. Asimismo, adjunta copia de DNI, Factura Electrónica N° E001-30, CCI, Registro Nacional de Proveedores, etc;

Que, en atención al **Memorándum N°0293-2022-GAF/MDC** de fecha 07.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°240-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 08.02.2022 el Subgerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración y Finanzas, que cumplió con ejecutar el control previo del servicio de SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559, por el importe de S/. 14,275.20 soles, a favor del Ing. Civil HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO señalando que se encuentra CONFORME para continuar con trámite correspondiente;

Que, en razón al **Memorándum N°0337-2022-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que, a través del Informe N°14-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 10.02.2022, el Subgerente de Tesorería informa que con fecha 02.02.2022 derivó a dicho órgano el expediente origina en análisis, a través del Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441; asimismo indica que realizó la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del registro SIAF N°7936-2021, en el que se puede observar que la fase de devengado se encuentra ANULADO;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0373-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas se verifica que, a través del Informe N°402-2022-SGL/GAF/MDC de fecha 14.02.2022 el Subgerente de Logística informa, que ha efectuado un análisis de la información para el reconocimiento de deuda a favor de HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO y concluye que se cuenta con certificación presupuestal, conformidad y otros documentos, por lo que, considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el pago del servicio SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559, correspondiente al mes de diciembre 2021, como garantía de fiel cumplimiento del monto S/. 14,275.20 soles y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al Informe N°0377-2022-GAF/MDC de fecha 15.02.2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°48-2022-SP/GPPCI-MDC de fecha 16.02.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO por el pago de la SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559, se cuenta con disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento:05 – Recursos Determinados, Genérica 2.6 – adquisición de activos no financieros, por el importe de S/. 14,275.00 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Finalmente, mediante el **Informe N°0389-2022-GAF/MDC** de fecha 16.02.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°076-2022-GAJ/MDC** de fecha 01.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO por el concepto de pago de la SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559 ;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 076-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO por el concepto de pago de SUPERVISION DE OBRA N°03 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLES 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" CON CUI N° 2515559 correspondiente al mes de diciembre 2021, por el importe de de S/.14,275.20 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Cinco con 20/100 soles), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tesorería proceda con la retención del 10% del contrato suscrito, siendo la suma de S/. 1,427.52 (Mil Cuatrocientos Veintisiete con 52/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc